

INFORME SECRETARIAL. Anapoima Cundinamarca, Septiembre 15 de 2020. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que la parte actora allegó el certificado y publicación de prensa en el periódico EL ESPECTADOR, del emplazamiento efectuado a la demandada ELETICIA LARA CAMARGO. El término de emplazamiento venció sin que la demandada haya comparecido dentro del término a recibir notificación del mandamiento de pago dictado dentro del presente proceso. Sírvase Proveer.

La Secretaria


MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, Septiembre Dieciséis (16) del año dos mil Veinte (2020).

Ref. Proceso ejecutivo singular No.2019-00006-00
Demandante. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandada. ELETICIA LARA CAMARGO.

Visto el informe anterior y Efectuado como fue el emplazamiento hecho a la demandada ELETICIA LARA CAMARGO; sin que haya comparecido al despacho a recibir notificación personal del auto de fecha Enero Veintitrés (23) del año dos mil diecinueve (2019), (mandamiento de pago), se ordena que previo a la designación de Curador ad-litem, por Secretaría se incluya en el Registro Nacional de Personas emplazadas (art.10 del decreto 806 de 2020); dicho emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

Hecho lo anterior, se procederá a la designación de Curador Ad-Litem si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ